JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020 - 00191
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL POLO ANGULO
DEMANDADO	WILLIAM BAUTISTA ESCORCIA BARCELO
FECHA	JULIO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, el Apoderado Judicial de la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble debidamente inscrito en el folio de matrícula y propiedad del demandado referenciado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., Este Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENESE**, **el secuestro de la cuota parte** del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-93096, de propiedad del demandado, WILLIAM BAUTISTA ESCORCIA BARCELO identificado con C.C. N° 8.787.015, TIPO DE PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 19 # 22 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, correspondiente a la 1/5 del 50% del mismo. Nómbrese como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, Residente en la CALLE 59 #21B-90 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. Celular No. 310-357-41-74, y correo electrónico javier.perito@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3°. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse, sí y solo sí, cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar, además deberán tomar las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

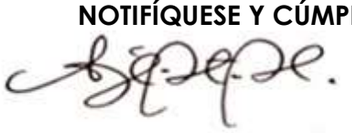

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **059**

SOLEDAD, **JULIO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia